



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 014-2020-ANA-AAA.UV-ALA.CV.

La Convención, 29 ENE 2020

VISTO:

La Solicitud de registro N° 994-2019, con CUT N° 111168-2019, de fecha 10 de junio 2019, tramitado por el señor Ignacio Ccajamarca Fuentes, titular de la Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 592-2005-ATDR-LC/DRA-C, solicita anulación de recibos de retribución económica por uso de agua poblacional, correspondientes a los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que, en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen, se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales ambientales y económicos, y;

Que, el artículo 48° literal e) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establece como función de las Administraciones Locales de Agua, el supervisar el cumplimiento de pago de retribución económica por el uso de agua, y;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 592-2005-ATDR-LC/DRA-C, del 19 de diciembre de 2005, se otorgó licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales al señor Ignacio Ccajamarca Fuentes, por una masa anual de 1,671.41 m³ proveniente del manantial Tango Tango, ubicado en el sector de Itariato Bajo, distrito de Echarati, provincia La Convención.

Que, mediante Informe N° 044-2019-ANA-ALA-CV.AT/PGFM, referido a la realización de verificación técnica de campo, de fecha 20 de setiembre 2019, en el sector de Itariato Bajo, distrito Echarati, La Convención, donde se ubica el manantial Tango Tango, se constata no existe infraestructura de captación de agua y de acuerdo a lo manifestado por el señor Ignacio Ccajamarca Fuentes, la situación data desde el año 2014, donde la Municipalidad distrital de Echarati, construye el sistema de Saneamiento Básico Integral, motivo por el cual dejó de usar el agua por ser usuario de la Junta Administradora de Servicio Saneamiento del sector de Itariato Bajo, y a la evaluación de la situación de los pagos de retribución económica por uso de agua entre el periodo 2014 al 2018 del peticionante, concluyendo en la factibilidad de anular los recibos de retribución económica por uso de agua correspondiente a los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, al considerar que el referido señor no ejerce su derecho de uso de agua.





Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 125-2019-ANA-AAA.UV-AL/EFSA, que emite Opinión sobre la anulación de recibos y extinción de licencia de uso de agua, es Procedente la Anulación de los Recibos que se Encuentran en Cobranza.

Por los fundamentos expuestos, La Administración Local de Agua La Convención, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **Anular**, cinco (05) recibos de retribución económica por uso de agua superficial, emitidos a favor del señor Ignacio Ccajamarca Fuentes, por los argumentos expuestos en la parte considerativa y detallada en el cuadro siguiente:

N° Orden	Año	N° de Recibo	Importe de recibo (S/)
1	2014	2014004725	100.00
2	2015	2015003946	100.00
3	2016	2016003382	100.00
4	2017	2017008026	104.00
5	2018	2018008615	107.00

ARTÍCULO 2°. - **Notifíquese**, la presente Resolución Administrativa al señor Ignacio Ccajamarca Fuentes, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Unidad de Cobro de Retribución Económica de la Autoridad Administrativa del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,



Ing. Carlos Gustavo Panta Lalopú
Administrador
Administración Local de Agua La Convención
Autoridad Nacional del Agua

C.c.